REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - Nº 994 Bogotá, D. C., miércoles, 1° de diciembre de 2010 EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 16 DE 2009 SENADO, 070 DE 2009 CÁMARA

por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2010.

Doctor:

GUILLERMO GARCÍA REALPE

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor García:

Atendiendo a la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva del Senado de la República, nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate sobre el Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara, *por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior*, en los siguiente términos:

I. **Antecedentes de los proyectos de ley acumulados**

El Proyecto de ley número 16 de 2009, *por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la asistencia y protección de los colombianos en el exterior*, fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República el pasado 21 de julio de 2009, por iniciativa del Senador Darío Angarita Medellín, electo para el periodo anterior, 2006–2010.

De igual manera, el Proyecto de ley número 070 de 2009 Cámara, *por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se dictan otras disposiciones* fue radicado en la Secretaría de la Cámara de Representantes el pasado 29 de julio de 2009, con la firma de 16 Representantes a la Cámara y de 10 Senadores de la República, pertenecientes a diferentes partidos políticos.

La formulación de este último proyecto tuvo su origen en los aportes y observaciones de las organizaciones civiles, investigadores, Organizaciones No Gubernamentales, y la Plataforma Hermes, un espacio de la sociedad civil dedicado al diálogo y construcción de soluciones a las problemáticas de los migrantes colombianos.

En concordancia con el artículo 152 de la Ley 5ª de 1992 y teniendo en cuenta que ambos proyectos desarrollan una misma materia en cuanto a la creación del Sistema Nacional de Migraciones, sus funciones, la participación de los colombianos en el exterior y la creación de un fondo de solidaridad para las migraciones, por decisión de los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el 1° de septiembre de 2009, fueron acumulados y se dispuso que iniciaran su trámite en la Comisión Segunda del Senado de la República.

Para su primer debate y por iniciativa de los Senadores designados como ponentes, Darío Angarita Medellín (Coordinador), Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Enríquez Rosero, Cecilia López Montaño, Manuel Ramiro Velásquez, Nancy Patricia Gutiérrez, Luz Helena Restrepo y Jesús Enrique Piñacué, se realizaron en varias ciudades del país, así como en el exterior, encuentros ciudadanos con el propósito de dar a conocer estas iniciativas legislativas y recoger la experiencia y los aportes pertinentes a su contenido. A estos encuentros asistieron emigrantes colombianos, familias de emigrantes, académicos y organizaciones civiles.

Asimismo, el 19 de noviembre de 2009, se realizó una Audiencia Pública en la Comisión Segunda del Senado de la República donde participaron Organizaciones No Gubernamentales y académicos, quienes analizaron y presentaron propuestas para la discusión en primer debate de estos proyectos de ley acumulados.

En la ponencia para primer debate, se menciona que "Uno de los aspectos fundamentales que fueron discutidos en lo*s encuentros ciudadanos y en las audiencias p*ública*s, fue el de estructurar –una Ley Marco– para un Sistema Nacional de Migraciones en Colombia, desprovista de un articulado excesivamente reglamentario, a fin de que la ley que se expida sea considerada como el inicio para la estructuración y reglamentación en Colombia del Sistema Nacional de Migraciones, y como instrumento del desarrollo de una política integral migratoria"*.

También expresaron los Senadores Ponentes, que el contenido de los proyectos de ley acumulados, aunque presentan diferencias en la concepción y el texto del articulado, coinciden en el propósito de crear el Sistema Nacional de Migraciones como respuesta a la necesidad de diseñar y ejecutar una política integral migratoria, con lo cual se consolida la armonización de ambos proyectos en uno solo, el cual fue aprobado en primer debate, en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el pasado 10 de diciembre de 2009, y es ahora objeto de análisis en esta ponencia para segundo debate a consideración de la Plenaria del honorable Senado de la República.

II. **Antecedentes Jurídicos e institucionales para la creación de un Sistema Nacional de Migraciones**

La Organización de las Naciones Unidas viene considerando desde el año 2006 el tema de la migración internacional y su vínculo con el desarrollo como uno de los más sobresalientes de la agenda global.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas, ese mismo año, el Secretario General de esa organización expuso un informe detallado sobre migración internacional presentando las principales características y un análisis de los efectos que la migración produce en los países de origen y destinó, y presentó una propuesta para la creación de un foro consultivo global sobre el tema.

En materia migratoria y de Derechos Humanos Colombia ha suscrito y ratificado los siguientes instrumentos internacionales:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967.

3. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954.

4. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965.

5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

7. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.

8. Convenio para la prevención de la tortura, penas o tratos inhumanos o degradantes de 1984.

9. Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de Menores de 1987.

10. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

11. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus familias de 1990.

12. Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y

13. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial de Mujeres y Niños, complementaria a la Convención de Palermo de 2000.

Cabe destacar el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y Colombia del año 2005, aprobado mediante Ley 1112 de 2006; el Convenio de Seguridad Social celebrado entre las Repúblicas de Chile y Colombia, suscrito en Santiago en el año 2003 y aprobado mediante Ley 1139 de 2007 y el Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre Colombia y Argentina.

Estos acuerdos responden a la necesidad de los inmigrantes colombianos que tienen una vida laboral en los países de destino, para acceder o continuar vinculados al sistema de seguridad social, y que se les garantice una posibilidad real de cobertura para las contingencias de vejez, invalidez o enfermedad.

1. **Ministerio de Relaciones Exteriores**

Nuestras instituciones no han sido ajenas al análisis sobre el tema de la migración masiva de nuestros compatriotas. Dentro de la organización institucional colombiana el Ministerio de Relaciones Exteriores fue creado con el propósito de adoptar medidas de protección y promoción de las comunidades colombianas en el exterior, entre otras, como una de sus funciones más importantes, basadas en la obligación del Estado para cumplir con los tratados internacionales de los cuales es Parte.

En concordancia con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, en particular el artículo 5 sobre funciones consulares, el Ministerio de Relaciones Exteriores o Cancillería Nacional cumple las funciones y deberes contempladas en los artículos 9°, 24, 96, 97, 189 y 227 de la Constitución Nacional, el Decreto 110 de 2004, la Resolución 0182 de 2004, y el Decreto 333 de 1995. Dichas funciones se desarrollan en la Guía Diplomática y Consular de la República de Colombia a partir del artículo 224.

Es importante anotar que según la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, son funciones consulares de los Estados las siguientes:

– Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales.

– Prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía.

– Velar por los intereses de los nacionales del Estado que envía en casos de sucesión.

– Representar a los nacionales ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor.

Asimismo, dentro de la estructura interna de la Cancillería existen la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y el programa Colombia Nos Une que junto con otras entidades y dependencias promueven el diseño de políticas públicas orientadas a reducir la vulnerabilidad de los colombianos en el exterior y vincularlos con el país mediante estrategias de atención sin importar su es-

tatus migratorio, así como a suscribir acuerdos sobre regulación de flujos migratorios.

El Programa Colombia Nos Une ha realizado un importante trabajo con experiencia acumulada sobre la profundización en el fenómeno migratorio colombiano conduciendo al diseño de políticas públicas y estrategias de integración, como lo son la Política Integral Migratoria – PIM, y Redes Colombia.

Como un avance significativo por integrar a los colombianos en el exterior, tenemos como ejemplo el programa "Colombiano Seguro en el Exterior" del Instituto de Seguros Sociales – ISS, el cual ofrece la posibilidad a todos los colombianos residentes en el exterior de afiliarse y realizar aportes al Sistema General de Pensiones o continuar con los aportes que en algún momento efectuaron en Colombia, y así obtener una pensión vitalicia.

Igualmente vale la pena destacar los logros investigativos alcanzados por Alianza País interinstitucional, liderado por nuestra Cancillería, a través de un estudio pionero realizado a nivel mundial que reunió al sector privado, Organizaciones No Gubernamentales, centros académicos y organismos internacionales que de manera conjunta adelantaron importantes investigaciones interdisciplinarias sobre migraciones, indagando las condiciones del mapa migratorio desde una mirada de origen y destino con un fuerte componente de caracterización migratoria.

Asimismo entidades como el Sena han adelantado importantes programas de capacitación presencial y virtual dirigidos a la población migrante; la Universidad Nacional y otras instituciones de educación ofrecen Programas de Formación a Distancia; y de otro lado las Cajas de Compensación Familiar han incursionado también en el tema con el Programa "Mi Casa con Remesas".

2. **Comisión Nacional Intersectorial para las Migraciones**

Mediante el Decreto 1239 del año 2003, se creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración como un órgano para la coordinación y orientación en la ejecución de la política migratoria del país, que cuenta con la participación de las diferentes entidades que inciden en la elaboración y ejecución de políticas de migración.

La Comisión Intersectorial de Migraciones está integrada por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y por delegados y representantes del Ministerio del Interior y de Justicia; el Ministerio de Defensa Nacional; el Ministerio de la Protección Social; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Departamento Administrativo de Seguridad, – DAS; el Departamento Nacional de Planeación; el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES; y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – Icetex.

Esta comisión es la responsable de sugerir pautas para la fijación y coordinación de la política migratoria del país, así como recomendar políticas de asistencia a los colombianos en el exterior y proponer campañas preventivas y de promoción con las comunidades residentes en el exterior para la preservación de sus derechos fundamentales y de los valores inherentes a su nacionalidad.

Como un avance importante de la Comisión Intersectorial de Migraciones en el mes de junio de 2010, se aprobó un espacio de participación de la sociedad civil teniendo como premisa la asociación de los colombianos en el exterior, quienes por su experiencia y por su real involucramiento en el tema migratorio, pueden contribuir positivamente en la construcción de propuestas viables en función del progreso y desarrollo de la población migrante.

Por supuesto en esta mesa, está contemplada la participación de Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, comunitarias, y la academia de las que democráticamente se elige un representante encargado de llevar la vocería. El objetivo central al incluir la sociedad civil es fortalecer la institucionalidad, legitimidad y transparencia de la Comisión Intersectorial de Migraciones, que ha trabajado arduamente por realizar un proceso incluyente, como anteriormente lo hizo en el momento en que se diseñó el CONPES del 2009.

3. **Ley 991 de 2005**

Esta ley establece el marco jurídico para la adopción de medidas de protección a los colombianos en el exterior a través del Servicio Consular. Modifica parcialmente la Ley 76 de 1993, estableciendo que las Oficinas Consulares en cuya jurisdicción la comunidad colombiana existente estimada sea superior a diez mil (10.000) personas, deberán contratar profesionales especializados para prestar orientación y asistencia jurídica y social, a los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular.

Prevé a su vez que cuando la comunidad colombiana existente estimada sea menor a diez mil (10.000) personas, y cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud del Cónsul respectivo y previo concepto favorable del Ministerio de Relaciones Exteriores también podrá prestarse ese servicio.

Igualmente determina que los profesionales especializados deberán prestar los servicios que señale el Ministerio de Relaciones Exteriores con observancia de las normas y principios del Derecho Internacional para el logro de la protección y asistencia de los colombianos en el exterior. Para tal efecto, los profesionales contratados, deben prioritariamente tener en cuenta, entre otras, las siguientes funciones:

– Promover el respeto a los Derechos Humanos.

– Brindar asistencia en casos de discriminación y abusos en materia laboral.

– Procurar la observancia, en concordancia con los principios internacionales y con la respectiva legislación, del debido proceso, del derecho a la defensa y de las garantías procesales.

– Asistir en la tarea de localización de colombianos desaparecidos.

– Propiciar el respeto de los intereses de los connacionales por parte de las autoridades nacionales de inmigración.

– Defender los intereses de los menores, de los minusválidos y de cualquier otro connacional incapacitado temporal o permanente.

Esta ley ha permitido en la actualidad avanzar hacia un mejor apoyo para los colombianos presos en el exterior, pues ahora reciben una mejor asistencia jurídica, la cual aún no es suficiente porque en la práctica ellos no cuentan con un abogado que haga

seguimiento a sus casos, los cuales quedan a merced de procesos demorados y muchas veces perdidos.

4. **Política Integral Migratoria – PIM**

El Gobierno Nacional, formuló la Política Integral Migratoria como resultado de diferentes procesos de concertación y análisis con las comunidades de colombianos residentes en el exterior y las instituciones del Estado encargadas del tema migratorio en áreas de defensa, protección y garantía de sus derechos. Los lineamientos de la PIM, se encuentran contenidos en el documento CONPES 3603 del 24 de agosto de 2009.

Su contenido aborda las diferentes dimensiones de desarrollo de la población migrante, así como las reformas institucionales necesarias para su correcta implementación y describe los productos, actividades, presupuesto asociado y recomendaciones que serán ejecutadas para el cumplimiento de la política.

Como un aporte del amplio conocimiento y experiencia en el tema migratorio, la Organización Internacional de las Migraciones – OIM, brindó su asesoría en el proceso de diseño de la PIM, específicamente en la etapa de intercambio de experiencias y en aspectos técnicos solicitados.

5. **Ley 1322 de 2009**

Esta ley complementa con la Ley 991 sobre Asesoría Jurídica y Asistencia Social en los Consulados pues autoriza a los estudiantes de derecho para prestar el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en los Consulados y Agencias Diplomáticas de Colombia en el exterior.

Dicho servicio es de dedicación exclusiva, por un tiempo de nueve (9) meses, y sirve como judicatura voluntaria para optar por el título profesional, en el que los aspirantes a ser abogados afianzan y aplican sus conocimientos en una experiencia de apoyo a la labor consular y atención de los colombianos residentes en el exterior.

6. **Plan Retorno Positivo**

Es una iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha venido formulando con base en la experiencia institucional, la cual busca atender integralmente a los migrantes colombianos retornados. Con esta estrategia de política también se busca dar respuesta a los requerimientos y necesidades de los connacionales en el exterior que tienen intención de retornar al país; el objetivo principal es aprovechar sus conocimientos, experiencias y recursos de forma productiva para ellos y el país.

Asimismo, en este Plan de Retorno se garantiza un trabajo interinstitucional entre las entidades de orden nacional, departamental y municipal, de los sectores público y privado; donde se cuenta además con el apoyo de la cooperación internacional, estimulando la participación de los países de destino, la sociedad civil, fundaciones y otros actores en la dinámica migratoria.

Los aspectos más relevantes que cubre este plan son la atención inmediata al migrante en su proceso de retorno; la capacitación para facilitar su inserción en el mercado laboral; la capacitación técnica y orientación en emprendimiento y productividad, para el acceso a créditos que permitan la generación de proyectos productivos; el retorno de Capital Humano altamente calificado; y el retorno programado.

III. **Impacto Social del Fenómeno Migratorio.**

Aproximadamente el 10% de nuestra población, es decir, cerca de 4.5 millones de colombianos conforman esa enorme diáspora de connacionales que reside hoy fuera del país.

España ha pasado a ocupar el primer lugar de destino para los colombianos pues mientras en el año 2005 con el 23.3% ocupaba el segundo lugar, en el año 2009 representó el 38.5% de la cifra de connacionales en el exterior, superando a Estados Unidos que en el 2005 era primero con el 35.4% y en el 2009 constituyó un 25.8%; seguido por Venezuela en el 2005, 18.5% y en el 2009, 16.5%; Canadá 2005, 2.2% y 2009, 3.8%; Panamá 2005, 1.3% y 2009, 2.3%; y Ecuador 2005, 2.4% y 2009, 2.3%[1].

Estas cifras son variables en la actualidad por la crisis económica mundial y por las políticas restrictivas contra el migrante en los países de destino, por esta misma razón, cobra importancia el retorno de nuestros connacionales, el cual también se puede evaluar en las siguientes tablas:

ENTRADAS Y SALIDAS DE COLOMBIANOS

AÑOS	ENTRADAS	SALIDAS
2006	1.589.392	1.767.626
2007	1.835.360	2.040.829
2008	1.999.613	2.167.775
2009	2.019.984	2.137.458
2010	1.578.589	1.747.679

COLOMBIANOS DEPORTADOS DEL EXTRANJERO

AÑO	CANTIDAD
2006	7.146
2007	6.844
2008	1.999
2009	2.137
2010	7.869

Las principales razones que motivan a la población migrante a salir del país obedecen, por ejemplo, en el caso de la emigración colombiana hacia los Estados Unidos, en que se produjo en los años sesenta y setenta, y se reprodujo en los noventa, especialmente por factores económicos, posibilidades de conseguir empleo y aumentar los ingresos y en alguna medida por motivos relacionados con la amenaza de grupos armados al margen de la Ley. Esta migración se caracteriza por un nivel educativo alto de los migrantes, buen manejo del idioma de inglés y una importante presencia de migrantes de clase media y alta.

Con respecto a la migración a España, esta aumentó considerablemente a partir de 1998, lo que se explica en gran parte por la crisis económica del país en los años 1998 y 1999, principalmente en regiones como el Eje Cafetero, así como por el atractivo laboral y la facilidad idiomática que representa este país para los colombianos.

IV. **Situación Humanitaria del Fenómeno Migratorio**

Las problemáticas humanitarias se evidencian en las diferentes formas de migración (regular, irregular, asilo, refugio, expatriación y otras) y se dan de diversas formas abarcando desde vulneraciones en

[1] Observatorio Colombiano de Migraciones, Unión Europea, Red Alma Mater, Fundación Esperanza.

diferente grado de los derechos a la dignidad, el debido proceso e incluso el derecho a la vida.

1. **Repatriación de Cadáveres y de Presos**

La actual desprotección y desatención desde la respuesta pública a este grave problema de la diáspora colombiana es absoluta y óbice de atención al fenómeno migratorio. Casos como la póliza de seguros para la repatriación de cadáveres ya es un modelo que se implementa en otros países latinoamericanos que cuentan con la suscripción de este tipo de productos para sus connacionales, como lo es Ecuador y República Dominicana, buscando responder a situaciones humanitarias de sus ciudadanos en el exterior.

En este sentido, la política migratoria debe crear las condiciones legales, para que en el momento de salida del país, el ciudadano pueda adquirir una póliza de seguro con una cobertura integral de esta contingencia (la repatriación del cadáver y la prestación de todos los servicios necesarios hasta el lugar de sepultura final, así como paliar el sufrimiento que conlleva la muerte de un ser querido y toda la tramitología legal para traer de vuelta su cadáver al país).

También se debe atender a los colombianos judicializados en el exterior, conociendo sus necesidades psicosociales, teniendo en cuenta que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y de exposición a un retorno forzoso y muchas veces traumático, por las condiciones de maltrato a las que se enfrentan. Es indispensable su acompañamiento y tratamiento tendiente a su reinserción social.

2. **Xenofobia**

Nuestros connacionales en el exterior están siendo objeto de burlas y amenazas, así como de ataques directos por parte de diferentes grupos con ideologías extremas. La evolución de este fenómeno ha crecido de forma alarmante en Europa y obedece principalmente a razones económicas y a la crisis mundial. A esto se suma que los empleos escasean, en donde los inmigrantes se ven como una competencia para el trabajador nacional.

En algunas ocasiones los partidos ultraconservadores aprovechan el momento para lograr victorias electorales. Igualmente, las políticas de los países de destino son realmente drásticas con los migrantes, por ejemplo, en Italia no se concede ciudadanía a los hijos de los extranjeros que nacen en el país y se limita al 30% la participación de estos niños en las clases.

En otros casos como el de Francia se utiliza el concepto de Identidad Nacional del "Ser Francés" contra la inmigración, especialmente para los miles de musulmanes que viven en ese país. España se caracteriza por tener un grupo xenofóbico sin precedentes y la estigmatización a lo que ellos llaman "SUDACAS" es cada vez mayor.

Es importante anotar en este orden de ideas, la incidencia de las denuncias de los colombianos que han sido víctimas de los ataques directos de grupos xenofóbicos. Lamentablemente los colombianos en el exterior, no acuden a las diferentes autoridades para hacer las denuncias con respecto a la vulneración de sus derechos. El temor generalizado a la denuncia es una variable común en todos y cada uno de los migrantes en el exterior y sus familias.

El discurso de seguridad nacional que criminaliza la inmigración, y el económico nacionalista que culpa a los extranjeros de ocupar plazas laborales que deberían estar destinadas a los ciudadanos de determinado país, han exacerbado las políticas de países como Estados Unidos y Canadá, así como de la Unión Europea, contra los migrantes de los países en desarrollo.

Incluso, Ecuador expidió el Decreto Ejecutivo 1471 de 2008 que exige a los nacionales colombianos que quieren ingresar en territorio ecuatoriano, presentar el certificado judicial apostillado; se trata, en últimas, de la "securitización" de las relaciones entre los pueblos colombiano y ecuatoriano, situación que genera la criminalización y discriminación del inmigrante colombiano.

Sin embargo, la respuesta colombiana ha sido insuficiente y meramente reactiva; por este motivo es esencial contar con instituciones que permitan contrarrestar los efectos nocivos de políticas de otros países sobre los ciudadanos colombianos, y que den herramientas al Estado para brindar una protección efectiva a sus Derechos Humanos[2].

3. **Trata de Personas**

Es de resaltar, que los colombianos (niñas, niños, mujeres y hombres) son víctimas de la trata de personas tanto a nivel nacional como a nivel internacional, siendo utilizados a través de diferentes modalidades, como por ejemplo la explotación sexual y el trabajo Forzado[3].

Las autoridades colombianas aunque hacen un gran esfuerzo por controlar este fenómeno desde el territorio nacional, no están lo suficientemente preparadas o dotadas en cuanto a recursos técnicos para desarrollar labores de investigación e intervención en las redes de tráfico internacional, así como tampoco se cuenta con el compromiso de gobiernos donde más se presenta este delito, para luchar contra las mafias dedicadas a este negocio en contra de la dignidad humana.

Cabe resaltar que por las acciones de los agentes consulares que han trabajado para combatir este delito, estos han resultado víctimas de amenazas contra su seguridad personal, en países como Japón o España[4].

CASOS DE TRATA*

	2008	2009	TOTAL
1. Trata Interna	19	19	38
2. Trata Externa	38	78	116
3. Sin identificar	–	6	6

*Casos conocidos por el Centro Operativo Anti Trata – COAT hasta el 15 de agosto de 2009.

MODALIDADES DE TRATA*

MODALIDAD	2008	2009	Total
1. Trata Externa			
Explotación Sexual	31	60	91
Servidumbre	1	–	1
Explotación Laboral	2	12	14

[2] Investigación realizada por la Plataforma Hermes. 2009.

[3] Información General OIM, Colombia. 14 de abril de 2010.

[4] Consulta de la página de la OIM. **DIJIN 2007-2008** *(Fuente: Logros y Avances del Gobierno Colombiano en materia de Lucha contra la Trata de Personas. Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, Marzo 2009. Comisión de Seguridad Hemisférica. OEA):*

MODALIDAD	2008	2009	Total
Matrimonio Servil	–	2	2
En consulta	–	3	3
No Aplica / NS	4	1	5
TOTAL	**38**	**78**	**116**
2. Trata Interna			
Explotación Sexual	13	11	24
Explotación Laboral	1	1	2
Explotación Sexual Comercial	–	1	1
Explotación Sexual, Laboral y Unión Servil	1	–	1
Explotación Sexual y Mendicidad	1	–	1
Mendicidad	2	1	3
Servidumbre, Abuso Sexual y Adopción Ilegal	1	–	1
Servidumbre	–	1	1
Extracción de Órganos	–	1	1
Sin identificar	–	3	3
TOTAL	**19**	**19**	**38**

*Casos conocidos por el Centro Operativo Anti Trata – COAT hasta el 15 de agosto de 2009.

V. **Experiencia comparativa con otros países**

El fenómeno migratorio es una realidad que atañe a todos los países del mundo y más aún cuando nos encontramos frente a un mundo globalizado. Las legislaciones internacionales a favor del migrante son un modelo que debe llamar la atención del Gobierno colombiano para adoptar medidas semejantes en esta materia. En este orden de ideas, se encuentra el modelo Español y su *Estatuto de la ciudadanía Española en el Exterior,* el cual fue creado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración en particular.

El Estatuto de España contempla acciones dirigidas a brindar ayudas asistenciales extraordinarias para residentes en el exterior, ayudas extraordinarias para retornados, gestión de las pensiones asistenciales de la ancianidad, diferentes programas de ayudas y subvenciones, pensiones para los niños de la guerra que durante su minoría de edad fueron desplazados a otros países como consecuencia de la guerra civil, programas de formación de jóvenes especialmente para el fomento del empleo, programas de formación para mujeres, y oportunidades profesionales en el extranjero.

También desarrolla funciones de apoyo y promoción educativa, cultural y laboral de la ciudadanía española en el exterior y los familiares a su cargo, así como de atención social y fomento de la integración laboral de los retornados a España, que se canalizan, en algunos casos en colaboración con otras administraciones y organismos, a través de diversos programas de ayudas y subvenciones[5].

En México, en el año de 1990, la Secretaría de Relaciones Exteriores, instrumentó el programa para sus comunidades en el exterior; posteriormente se creó el IME – Instituto de Mexicanos en el Exterior, órgano ejecutor y desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Lo más interesante de este Instituto, es que cubre las funciones de la Oficina Presidencial para la Atención de las Comunidades Mexicanas en el Exterior y cuenta con un Consejo Consultivo integrado por 101 miembros, representantes de la comunidad mexicana y mexicano–americana en Estados Unidos, 4 miembros en Canadá, 10 organizaciones latinas y 10 asesores especiales[6].

El IME tiene como objetivo central, la coordinación de esfuerzos en materia de cooperación internacional enfocado a promover el trato digno de los mexicanos que viven en el exterior y principalmente los que se encuentran en Estados Unidos y que han sido objeto de abusos y discriminaciones.

De otro lado, en Argentina la política migratoria está direccionada hacia los inmigrantes, la razón obedece a que este país es receptor de una gran cantidad de migrantes de todas las partes del mundo. Argentina es un país receptivo de personas de países vecinos.

La Ley de Migraciones número 25.871 establece los principios fundamentales de la Política Migratoria actual de la República Argentina; fue sancionada por el Congreso de la Nación en 2003 y fue promulgada por el Poder Ejecutivo, entrando en vigencia el año 2004. La autoridad de aplicación de la ley es la Dirección Nacional de Migraciones, organismo que depende del Ministerio del Interior de la República Argentina.

En Ecuador, la migración es muy parecida a la colombiana, aunque ellos tienen un modelo mucho más avanzado para proteger a sus connacionales en el exterior, en este país existe la Secretaría Nacional del Migrante – SENAMI, y su política migratoria contempla un plan nacional de Derechos Humanos, un plan nacional de ecuatorianos en el exterior, y un plan nacional de acción para combatir el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. A su vez, lo más destacable del modelo de migración ecuatoriano es el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, la responsabilidad compartida con los países de destino, el codesarrollo, las remesas y el ámbito internacional.

Ese respeto irrestricto de los Derechos Humanos es un principio importante a imitar, puesto que la migración internacional y el desarrollo y los Derechos Humanos, son una prioridad del Estado ecuatoriano, por lo que forman parte de sus planes de desarrollo, como el Plan Nacional de política exterior 2006-2020, el Plan Nacional de Desarrollo social, Productivo y Ambiental y la agenda gubernamental sobre migración y desarrollo.

Es muy importante destacar que en este país mediante el Decreto número 1981 el Gobierno declaró como "Política Prioritaria del Estado" el combate al plagio de personas, trafico ilegal de migrantes, explotación laboral y sexual y otros medios de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores[7].

5 Ministerio de Trabajo e Inmigración. http://www.ciudadaniaexterior.mtin.es/es/Accesos_Directos/Organos_representacion/organos-repre.htm.

6 Instituto de los Mexicanos en el exterior. http://www.ime.gob.mx/.

7 Gobierno Nacional de la República de Ecuador. MRE. Subsecretaría de Relaciones Migratorias y Consulares.

Basten estos ejemplos para reafirmar aún más la importancia y la necesidad de estructurar y consolidar un Sistema Nacional de Migraciones que vele permanentemente por nuestros colombianos en el exterior y que también pueda encargarse de lo relacionado con los inmigrantes residentes en nuestra Patria.

La migración colombiana enfrenta el reto de adoptar los lineamientos de la política integral migratoria estipulada en el CONPES del año 2009 y la población colombiana en el exterior, demanda atención y respuestas efectivas para su inclusión en la sociedad colombiana.

Infortunadamente las remesas son las que más se destacan en los estudios que se realizan sobre migración, comoquiera que ellas superan los 5.000 millones de dólares convirtiéndose así en la segunda fuente de divisas para el país; importante claro está el impacto y la fuerza que tienen las remesas a nivel micro-y macro-económico, y sabemos que para las familias receptoras constituyen una importantísima y fundamental fuente de ingresos para financiar las necesidades básicas de los hogares en gastos de vivienda, salud, alimentación y educación.

Sin embargo, debemos profundizar en lo social y en qué acciones se pueden emprender para mejorar las condiciones y la calidad de vida de nuestros connacionales en el exterior, para que sientan que no están solos, que los estamos acompañando, que son importantes para el país, que nos interesan como colombianos y que el Estado y la sociedad no los han olvidado.

Los colombianos en el exterior son la imagen positiva del país en el mundo. Todos ellos, bien se trate de deportistas, artistas, científicos, profesionales, empresarios, estudiantes, mujeres cabeza de familia o trabajadores, contribuyen con su esfuerzo, sacrificio y experiencia al desarrollo del país y el de las naciones que los acogen.

Se requiere entonces el concurso decidido y constante del Estado, de la sociedad y de la familia, procurando construir lazos de permanencia afectiva con la Patria y acciones institucionales, políticas, sociales, culturales y económicas que traduzcan nuestro verdadero interés por esta importante comunidad de compatriotas.

En tal sentido, ahora el momento de recoger los esfuerzos de la Cancillería y del Programa Colombia nos Une para darles un carácter sistémico, ordenarlos e institucionalizarlos con vocación de permanencia y visión de futuro.

A través de este proyecto de ley llamamos la atención del Honorable Congreso y del Gobierno Nacional en el importante tema de la migración de nuestros connacionales dentro de un enfoque social, humano y dignificante, toda vez que este tema se aborda más por la importancia económica de las remesas provenientes del exterior y producto del inmenso esfuerzo, trabajo y sacrificio de nuestros ciudadanos en otros países, que en muchos casos se ha desconocido.

VI. **Objetivo y alcances de los proyectos de ley acumulados**

El Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara propone la creación del Sistema Nacional de Migraciones, como un conjunto de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procedimientos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de Política Migratoria.

Su objetivo es diseñar y ejecutar la política migratoria para el país, así como los planes, programas y proyectos que se desarrollen para la protección y defensa de los Derechos Humanos, la asistencia y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos en el exterior.

El Sistema también busca fortalecer las redes y vínculos de los migrantes con sus familias en Colombia, la prevención de la migración desordenada, así como el reconocimiento de las comunidades colombianas emigrantes.

El proyecto de ley propone la creación de un Fondo de Solidaridad para las Migraciones con recursos destinados a apoyar económicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores en los casos especiales de vulnerabilidad y por razones humanitarias, cuando se requiera asistencia y protección inmediata a nuestros connacionales en el exterior.

Igualmente establece medidas para la creación de un Plan retorno que busca garantizar los derechos de los colombianos en el exterior y ofrecerles soluciones a sus problemas sobre acceso a servicios de salud y vivienda, capacitaciones a nivel laboral, desarrollo de emprendimientos y acceso a crédito para proyectos productivos, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y apoyo psicológico, entre otros.

VII. **Modificaciones**

La propuesta modificatoria que se presenta para primer debate del Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara, se basa en el análisis integral de los propósitos y el contenido de los mismos, considerando además las observaciones que en forma constructiva se recibieron del Programa Colombia nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda.

En el mismo sentido han sido considerados en la presente ponencia los aportes que resultaron de las conclusiones a que se llegó en las reuniones sostenidas sobre este proyecto en forma anterior a la presente ponencia con organizaciones como AESCO – América, España, Solidaridad y Cooperación; Fundación Esperanza; Fundación de Colombianos Migrantes – Fundeco y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM.

La motivación para realizar estos cambios, responde a la estructuración y elaboración de un proyecto de ley íntegro que extrae los aportes más relevantes de las entidades, organizaciones y personas directamente involucrados en este importante tema.

En este orden de ideas, presentamos la siguiente tabla con los apartes del proyecto de ley aprobado en primer debate en la Comisión Segunda del Senado, las modificaciones propuestas para segundo debate en la Plenaria del Senado y su respectiva justificación.

Texto aprobado en primer debate del proyecto de ley	Texto modificado para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República (incluye propuestas de la Sociedad Civil)	Justificación
Artículo 1°. *Creación*. Créase bajo la dirección, orientación, coordinación, regulación y control del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional de Migraciones –SNM– como un conjunto armónico de instituciones, normas, procedimientos, planes y programas, encargado del manejo y regulación integral del tema migratorio en los aspectos tanto de emigración como de inmigración así como de elaborar propuestas tendientes a elevar el nivel de vida de las comunidades colombianas en el exterior.	**Artículo 1°. *Creación*.** Créase el Sistema Nacional de Migraciones –SNM–, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas; desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de Política Migratoria con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración e inmigración. **Parágrafo.** Sin perjuicio de otras disposiciones legales y jurídicas el Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de la formulación y ejecución de la Política Migratoria.	Es importante crear el Sistema Nacional de Migraciones teniendo en cuenta los aspectos de migración como inmigración, bajo el principio de coherencia en el tema migratorio, ya que es fundamental atender este fenómeno de manera integral, procurando por una migración ordenada y regulada y atendiendo a las necesidades de los connacionales en el exterior. En el parágrafo se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores "Es el ente encargado de Formular, orientar, ejecutar y avaluar la política migratoria de Colombia" según el Decreto 3355 de 2009, artículo 3º.
Artículo 2°. *Objeto*. El Sistema Nacional de Migraciones –SNM– tendrá como objetivo diseñar y ejecutar una política pública integral migratoria, planes, programas y proyectos con el objeto de velar por la protección y defensa de los Derechos Humanos, la asistencia y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros connacionales que se encuentran en el exterior, el fortalecimiento de sus redes y de sus vínculos con las familias en Colombia, la prevención de la migración desordenada así como por el reconocimiento de las comunidades colombianas emigrantes como parte vital de la Nación. Para estos fines podrá convocar el concurso y cooperación del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad internacional. El objetivo de la política integral migratoria es el tratamiento de los fenómenos sociales, políticos, económicos, culturales, jurídicos e institucionales asociados a la migración internacional.	**Artículo 2°. *Objeto*.** El Sistema Nacional de Migraciones –SNM– tendrá como objetivo principal acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.	Se aclara que el Sistema Nacional de Migraciones hará un acompañamiento al Gobierno Nacional y en especial a la Cancillería colombiana, quienes son los principales actores en la creación y diseño de políticas públicas en materia de migraciones. El proyecto de ley va dirigido principalmente a abordar la parte humanitaria del fenómeno migratorio saliendo un poco del interés económico de las migraciones como se ha abordado en muchos casos.
	Artículo 3º. *Principios.* El Sistema Nacional de Migraciones –SNM– se orientará por los siguientes principios: 1. Respeto integral de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias. 2. Asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos que se encuentran en el exterior. 3. Prevención de la migración desordenada, la lucha contra la inmigración irregular y contra la trata y el tráfico de personas. 4. Participación de la diáspora colombiana en los destinos del país y el ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo en igualdad de condiciones con el resto de los colombianos. 5. Integración social de los extranjeros en Colombia mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía y basadas en la tolerancia, igualdad y no discriminación. 6. Promoción del diálogo con los países de origen, tránsito y destino migratorio. 7. Fomento de iniciativas de desarrollo y codesarrollo migratorio.	En este artículo se recogen los aportes de la sociedad civil en torno a desarrollar las características principales y principios para el Sistema Nacional de Migraciones, los cuales están también fundamentados a nivel internacional por el informe de la Comisión Mundial para las migraciones Internacionales y el Documento de investigación del 2008, preparado por el Centro de Estudios sociales de la Universidad Nacional.

Texto aprobado en primer debate del proyecto de ley	Texto modificado para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República (incluye propuestas de la Sociedad Civil)	Justificación
Artículo 3°. ***Objetivos rectores del Sistema.*** Son objetivos rectores del Sistema Nacional de Migraciones –SNM– a través del Ministerio de Relaciones Exteriores:	**Artículo 4°.** ***Objetivos del Sistema.*** Son objetivos del Sistema Nacional de Migraciones –SNM– los siguientes:	Se incluyen temas importantes como el propósito de la igualdad en el trato tanto a nuestros connacionales en el exterior como a los extranjeros en Colombia; el fortalecimiento de redes y asociaciones; y mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior mediante acciones sobre aspectos de remesas, flujos laborales ordenados, protección y seguridad social, homologación de títulos y competencias profesionales y laborales, asistencia al retorno, y la protección de Derechos Humanos, entre otros. Se establece también como función para el Sistema Nacional de Migraciones, fomentar el conocimiento de los instrumentos legales y constitucionales para que los colombianos en el exterior ejerzan veeduría ciudadana.
1. Diseñar y ejecutar una política integral migratoria.	1. Acompañar integralmente los procesos migratorios buscando la eficiencia, equidad, reciprocidad, participación, concertación e igualdad de trato y de condiciones de todos los migrantes colombianos y de los extranjeros que se encuentren en territorio colombiano.	
2. Regular y acompañar integralmente el tema migratorio tanto en los aspectos de emigración como en los de inmigración bajo principios de eficiencia, equidad, reciprocidad, participación social, transversalidad, concertación e igualdad de trato y de condiciones.	2. Presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores inquietudes, diagnósticos y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre la Nación y los colombianos en el exterior.	
3. Presentar planes, programas y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos con los colombianos en el exterior y con sus familias en Colombia.	3. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y sus familias.	
4. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y establecer canales efectivos de comunicación, participación e integración así como el fomento para la construcción de redes.	4. Establecer canales efectivos de comunicación, participación e integración de los migrantes colombianos, así como el fortalecimiento de redes y asociaciones de colombianos en el exterior.	
5. Proponer mecanismos y acciones institucionales para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en Colombia.	5. Recomendar acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en aspectos de las remesas, los flujos laborales ordenados, la protección y seguridad social, la homologación de títulos y competencias profesionales y laborales, la asistencia al retorno, la protección de sus Derechos Humanos, o cualesquiera otros que puedan ser pertinentes.	
6. Proponer y celebrar acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales de seguridad y de protección social que le permita a los colombianos en el exterior tener acceso a los regímenes de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicios sociales complementarios y el derecho a la reunificación familiar. Igualmente promoverá la celebración de aquellos que atiendan los diferentes aspectos temáticos relacionados con la migración tales como el reconocimiento de las competencias laborales, técnicas, profesionales y la homologación de títulos académicos que obtengan los colombianos en el exterior.	6. Recomendar acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para evitar la fuga de cerebros y promover el intercambio cultural y educativo con los países de mayor recepción de colombianos.	
7. Velar por la asistencia de los colombianos en el exterior a fin de que se les garantice el derecho de defensa, el debido proceso y los Derechos Humanos en el país receptor.	7. Proponer e instar al Gobierno Nacional para la celebración de acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales que atiendan los diferentes aspectos temáticos de la migración colombiana internacional.	
8. Proponer la política necesaria para facilitar el envío de las remesas y de los bienes de los colombianos retornados con énfasis en la reducción o eliminación de impuestos y cargas fiscales estimulando su canalización hacia el ahorro y la inversión.	8.Proponer y participar en espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes.	

Texto aprobado en primer debate del proyecto de ley	Texto modificado para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República (incluye propuestas de la Sociedad Civil)	Justificación
9. Proponer espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los colombianos migrantes. 10. Facilitar y acompañar la realización de proyectos productivos, sociales y culturales de iniciativa de la población colombiana residente en el exterior. 11. Promover la participación política amplia y libre de los colombianos en el exterior para que participen en las decisiones de interés nacional y en las decisiones de conformación y ejercicio del poder político de los órdenes Nacional, regional y local conforme a la Constitución y a la ley. 12. Apoyar y recomendar acciones para fortalecer el servicio diplomático y consular conforme a las necesidades específicas, cambiantes y dinámicas de los colombianos en el exterior. 13. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local. 14. Ejecutar planes y programas de retorno asistido con énfasis en asistencia, capacitación y recursos para la productividad. 15. Los demás que no correspondan a otras autoridades y que sea necesario implementar para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Migración.	9. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior para que tomen parte en las decisiones de interés nacional y en la conformación y ejercicio del poder político conforme a la constitución y a la ley. 10. Fomentar el conocimiento de los mecanismos legales y constitucionales para el ejercicio de la Veeduría Ciudadana por parte de los colombianos en el exterior. 11. Recomendar y apoyar acciones para el fortalecimiento del servicio Diplomático y Consular conforme a las necesidades específicas de los colombianos en el exterior. 12. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local. 13. Facilitar y acompañar la gestión y ejecución de proyectos productivos, sociales o culturales de iniciativa de la población migrante. 14. Promover una política de retorno asistido y acompañado conducente a facilitar la plena reinserción de los retornados, acompañada de instrumentos que reduzcan o eliminen los impuestos y cargas fiscales, a fin de canalizar las remesas de los retornados hacia la inversión y el ahorro. 15. Los demás que no correspondan a otras autoridades y que sea necesario implementar para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Migraciones. **Parágrafo.** En la consecución de estos objetivos podrá convocarse el concurso y cooperación del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las de carácter multilateral.	
Artículo 4°. ***Consejo Nacional Asesor de Migraciones.*** El Sistema Nacional de Migraciones tendrá un Consejo Nacional Asesor de Migraciones cuya composición, alcances y funciones serán determinados por el Gobierno. Parágrafo. En la composición del Consejo Nacional se tendrá en cuenta la participación social a través de representantes de organizaciones civiles legalmente constituidas que tengan experiencia comprobada en la ejecución de programas con migrantes colombianos.	**Artículo 5°. Conformación.** El Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por todas las entidades estatales y gubernamentales cuyas funciones y objetivos tengan relación directa con los temas concernientes a la migración e inmigración en Colombia, así como por las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes. También estará integrado por la Mesa Nacional de la sociedad civil para las migraciones donde tendrán participación el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior. Estos actores confluirán en intercambios, debates y acuerdos, a través de delegados y representantes dentro de la Comisión Intersectorial de migraciones la cual hará parte central del Sistema Nacional de Migraciones. **Parágrafo.** La Mesa Nacional de la sociedad civil para las Migraciones se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Intersectorial de migraciones y deberá constituirse jurídicamente.	Con el propósito de darle claridad a la estructura y operatividad del Sistema Nacional de Migraciones y de este modo hacer viables los objetivos que se la han asignado, se replantea el artículo, estableciendo la conformación del sistema con la participación de dos actores importantes: El sector institucional o público representado por las entidades estatales y gubernamentales con funciones concernientes a la migración e inmigración, y las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes teniendo en cuenta que la migración es uno de los temas más importantes en sus debates e iniciativas legislativas. También se establece que la sociedad civil integre el Sistema Nacional de Migraciones a través del sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior, a quienes se abre la posibilidad de interlocutar sobre la Política Integral Migratoria.

Texto aprobado en primer debate del proyecto de ley	Texto modificado para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República (incluye propuestas de la Sociedad Civil)	Justificación
Artículo 5°. ***Fondo de Solidaridad de Migraciones –FSM–.*** El Sistema contará con un Fondo de Solidaridad de Migraciones –FSM– que funcionará como una cuenta adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores que se manejará directamente o mediante encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia. A este Fondo ingresará anualmente un porcentaje de los recursos por concepto de servicios consulares, un porcentaje de los gravámenes a las remesas, un porcentaje del impuesto de salida del país, y los demás recursos que determine el Gobierno Nacional, así como las donaciones, recursos y aportes de cooperación nacional e internacional y del sector privado. Los recursos del Fondo de Solidaridad de Migraciones serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos y de la estabilidad del Sistema Nacional de Migraciones y para apoyar económicamente a los consulados y embajadas cuando en casos especiales de vulnerabilidad o por razones humanitarias se requieran recursos para la asistencia y protección inmediata de nuestros connacionales que se encuentren en el exterior.	**Artículo 6°.** ***Fondo de Solidaridad para las Migraciones.*** El Sistema Nacional de Migraciones contará con un Fondo de Solidaridad para las Migraciones, el cual funcionará como una cuenta adscrita al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los recursos del Fondo de Solidaridad para las Migraciones se destinarán para apoyar económicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores en los casos especiales de vulnerabilidad y por razones humanitarias, cuando se requiera asistencia y protección inmediata a nuestros connacionales en el exterior. **Parágrafo 1º.** El Ministerio de Relaciones Exteriores convocará a las entidades del Gobierno Nacional competentes para definir los mecanismos más inmediatos y operativos de atención a estos casos. **Parágrafo 2º.** La Comisión Intersectorial de Migraciones en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores definirá la reglamentación de este artículo en un término no superior a seis meses.	Después de analizar las posibilidades presupuestales para el Fondo de Solidaridad para las Migraciones, se propone crear una cuenta adscrita al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores contando como recursos económicos, aquellos provenientes de un "reaforo presupuestal" en razón del nivel anual de ingresos que este Ministerio produce para el Estado.
Artículo 6°. ***Consejos Asesores en el exterior.*** Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, sus redes y asociaciones y federaciones, podrán en coordinación con las embajadas y los consulados, conformar Consejos Asesores como expresión del principio de participación social para concertar, canalizar y optimizar las propuestas de las comunidades colombianas migrantes ante el Consejo Nacional Asesor de Migraciones.	**Artículo 7°.** ***Participación de los Colombianos en el Exterior.*** El Gobierno Nacional creará espacios para la participación, con el propósito de facilitar la interlocución de las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior. En estos espacios se presentarán y concertarán las propuestas de dichas comunidades, a fin de ser evaluadas y aplicadas por la Comisión Intersectorial Migraciones.	Este artículo permite facilitar el proceso que se viene trabajando a través del programa "Redes Colombia" por parte Colombia Nos Une, pues se fortalece la participación de las comunidades de colombianos en el exterior por medio de espacios que en su momento deberá reglamentar el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos espacios serán un canal de comunicación para los connacionales en el exterior con el Estado Colombiano, particularmente con la Comisión Intersectorial de Migraciones donde se analizan las acciones de Política Migratoria.
Artículo 7º. ***Retorno.*** El Gobierno Nacional formulará un Protocolo de Retorno para los migrantes colombianos que regresen voluntariamente al país o como consecuencia de deportación	**Artículo 8º.** ***Plan de Retorno.*** El Gobierno Nacional formulará el Plan de Retorno para los migrantes colombianos que son deportados o regresan voluntaria e involuntariamente al país. Este Plan de Retorno contemplará alianzas interinstitucionales y de cooperación, con el fin de brindar las herramientas necesarias para velar por el ejercicio de sus derechos, por medio de acciones para facilitar el acceso a servicios de salud y vivienda, capacitaciones a nivel laboral, desarrollo de emprendimientos y acceso a crédito para proyectos productivos, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y apoyo psicológico para los migrantes y su núcleo familiar. A su vez el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados desarrollará actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior, además de ejercer ante las autoridades del país	Este artículo se complementa con el propósito de validar el programa que viene estructurando la Cancillería desde el año 2009 sobre "Plan Retorno Positivo". En tal sentido, el artículo establece como prioridades para el Estado atender a los colombianos deportados y aquellos que regresan voluntaria e involuntariamente al país. Se resalta en este articulo la necesidad de que el Estado colombiano adelante un programa de atención a estos connacionales para garantizar sus derechos y ofrecer una solución a sus problemas sobre acceso a servicios de salud y vivienda, capacitaciones a nivel laboral, desarrollo de emprendimientos y acceso a crédito para proyectos productivos, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y apoyo psicológico, entre otros.

Texto aprobado en primer debate del proyecto de ley	Texto modificado para segundo debate en la Plenaria del Senado de la República (incluye propuestas de la Sociedad Civil)	Justificación
	donde se encuentren, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los intereses de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional. Los colombianos deportados no serán reseñados cuando sea por razones de discrecionalidad migratoria, permanencia irregular, documentación incompleta y negación de asilo político en el país expulsor. El Departamento Administrativo de Seguridad o el organismo que haga sus veces verificará la información y expedirá el respectivo Certificado Judicial. **Parágrafo.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará la aplicación del Plan de Retorno para los migrantes colombianos establecido en este artículo.	En concordancia con las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares se establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados desarrolle actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior, a fin de fortalecer la asistencia jurídica en especial para quienes se encuentren próximos a ser deportados y corran el riesgo de perder sus intereses privados en otro país. Finalmente se propone establecer que el DAS no reseñe a los deportados cuando sea por razones de discrecionalidad migratoria, permanencia irregular, documentación incompleta y negación de asilo político en el país expulsor, teniendo en cuenta que estos casos no implican un riesgo para la Seguridad ciudadana.
Artículo 8°. ***Vigencia.*** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	**Artículo 9°.** ***Vigencia.*** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Se mantiene igual.

VIII. **Proposición**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ponencia positiva y proponer a los honorables Senadores de la República, dar segundo debate al Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara, *por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.*

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Enríquez Rosero, Senadores Ponentes.

PLIEGO DE MODIFICACIONES SEGUNDO DEBATE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 16 DE 2009 SENADO, 070 DE 2009 CÁMARA

por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

Artículo 1°. ***Creación.*** Créase el Sistema Nacional de Migraciones –SNM–, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas; desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de Política Migratoria con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración e inmigración.

Parágrafo. Sin perjuicio de otras disposiciones legales y jurídicas el Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de la formulación y ejecución de la Política Migratoria.

Artículo 2°. ***Objeto.*** El Sistema Nacional de Migraciones –SNM– tendrá como objetivo principal acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

Artículo 3º. ***Principios.*** El Sistema Nacional de Migraciones –SNM– se orientará por los siguientes principios:

1. Respeto integral de los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias.

2. Asistencia y mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos que se encuentran en el exterior.

3. Prevención de la migración desordenada, la lucha contra la inmigración irregular y contra la trata y el tráfico de personas.

4. Participación de la diáspora colombiana en los destinos del país y el ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo en igualdad de condiciones con el resto de los colombianos.

5. Integración social de los extranjeros en Colombia mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía y basadas en la tolerancia, igualdad y no discriminación.

6. Promoción del diálogo con los países de origen, tránsito y destino migratorio.

7. Fomento de iniciativas de desarrollo y codesarrollo migratorio.

Artículo 4°. ***Objetivos del Sistema.*** Son objetivos del Sistema Nacional de Migraciones –SNM– los siguientes:

1. Acompañar integralmente los procesos migratorios buscando la eficiencia, equidad, reciprocidad, participación, concertación e igualdad de trato y de condiciones de todos los migrantes colombianos y de los extranjeros que se encuentren en territorio colombiano.

2. Presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores inquietudes, diagnósticos y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre la nación y los colombianos en el exterior.

3. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y sus familias.

4. Establecer canales efectivos de comunicación, participación e integración de los migrantes colombianos, así como el fortalecimiento de redes y asociaciones de colombianos en el exterior.

5. Recomendar acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en aspectos de las remesas, los flujos laborales ordenados, la protección y seguridad social, la homologación de títulos y competencias profesionales y laborales, la asistencia al retorno, la protección de sus Derechos Humanos, o cualesquiera otros que puedan ser pertinentes.

6. Recomendar acciones y mecanismos de carácter político y técnico, para evitar la fuga de cerebros y promover el intercambio cultural y educativo con los países de mayor recepción de colombianos.

7. Proponer e instar al Gobierno Nacional para la celebración de acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales que atiendan los diferentes aspectos temáticos de la migración colombiana internacional.

8. Proponer y participar en espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes.

9. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior para que tomen parte en las decisiones de interés nacional y en la conformación y ejercicio del poder político conforme a la constitución y a la ley.

10. Fomentar el conocimiento de los mecanismos legales y constitucionales para el ejercicio de la Veeduría Ciudadana por parte de los colombianos en el exterior.

11. Recomendar y apoyar acciones para el fortalecimiento del servicio Diplomático y Consular conforme a las necesidades específicas de los colombianos en el exterior.

12. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local.

13. Facilitar y acompañar la gestión y ejecución de proyectos productivos, sociales o culturales de iniciativa de la población migrante.

14. Promover una política de retorno asistido y acompañado conducente a facilitar la plena reinserción de los retornados, acompañada de instrumentos que reduzcan o eliminen los impuestos y cargas fiscales, a fin de canalizar las remesas de los retornados hacia la inversión y el ahorro.

15. Los demás que no correspondan a otras autoridades y que sea necesario implementar para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Migraciones.

Parágrafo. En la consecución de estos objetivos podrá convocarse el concurso y cooperación del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las de carácter multilateral.

Artículo 5°. ***Conformación.*** El Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por todas las entidades estatales y gubernamentales cuyas funciones y objetivos tengan relación directa con los temas concernientes a la migración e inmigración en Colombia, así como por las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes.

También estará integrado por la Mesa Nacional de la sociedad civil para las migraciones donde tendrán participación el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior.

Estos actores confluirán en intercambios, debates y acuerdos, a través de delegados y representantes dentro de la Comisión Intersectorial de Migraciones la cual hará parte central del Sistema Nacional de Migraciones.

Parágrafo. La Mesa Nacional de la sociedad civil para las Migraciones se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Intersectorial de Migraciones y deberá constituirse jurídicamente.

Artículo 6°. ***Fondo de Solidaridad para las Migraciones.*** El Sistema Nacional de Migraciones contará con un Fondo de Solidaridad para las Migraciones, el cual funcionará como una cuenta adscrita al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los recursos del Fondo de Solidaridad para las Migraciones se destinarán para apoyar económicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores en los casos especiales de vulnerabilidad y por razones humanitarias, cuando se requiera asistencia y protección inmediata a nuestros connacionales en el exterior.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores convocará a las entidades del Gobierno Nacional competentes para definir los mecanismos más inmediatos y operativos de atención a estos casos.

Parágrafo 2º. La Comisión Intersectorial de Migraciones en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores definirá la reglamentación de este artículo en un término no superior a seis meses.

Artículo 7°. ***Participación de los colombianos en el exterior.*** El Gobierno Nacional creará espacios para la participación, con el propósito de facilitar la interlocución de las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior.

En estos espacios se presentarán y concertarán las propuestas de dichas comunidades, a fin de ser evaluadas y aplicadas por la Comisión Intersectorial Migraciones.

Artículo 8º. ***Plan de Retorno.*** El Gobierno Nacional formulará el Plan de Retorno para los migrantes colombianos que son deportados o regresan voluntaria e involuntariamente al país.

Este Plan de Retorno contemplará alianzas interinstitucionales y de cooperación, con el fin de brindar las herramientas necesarias para velar por el ejercicio de sus derechos, por medio de acciones para facilitar el acceso a servicios de salud y vivienda, capacitaciones a nivel laboral, desarrollo de emprendimientos y acceso a crédito para proyectos productivos, así como de asistencia social mediante asesorías jurídicas y apoyo psicológico para los migrantes y su núcleo familiar.

A su vez el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los Consulados desarrollará actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior, además de ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los intereses de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.

Los colombianos deportados no serán reseñados cuando sea por razones de discrecionalidad migratoria, permanencia irregular, documentación incompleta y negación de asilo político en el país expulsor. El Departamento Administrativo de Seguridad o el organismo que haga sus veces verificará la información y expedirá el respectivo Certificado Judicial.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará la aplicación del Plan de Retorno para los migrantes colombianos establecido en este artículo.

Artículo 9°. ***Vigencia*****.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Enríquez Rosero, Senadores Ponentes.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 16 DE 2009 SENADO, 70 DE 2009 CÁMARA

por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. ***Creación.*** Créase bajo la dirección, orientación, coordinación, regulación y control del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Sistema Nacional de Migraciones –SNM– como un conjunto armónico de instituciones, normas, procedimientos, planes y programas, encargado del manejo y regulación integral del tema migratorio en los aspectos tanto de emigración como de inmigración.

Artículo 2°. ***Objeto.*** El Sistema Nacional de Migraciones –SNM– tendrá como objetivo diseñar y ejecutar una política pública integral migratoria, planes, programas y proyectos con el objeto de velar por la protección y defensa de los Derechos Humanos, la asistencia y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros connacionales que se encuentran en el exterior, el fortalecimiento de sus redes y de sus vínculos con las familias en Colombia, la prevención de la migración desordenada así como por el reconocimiento de las comunidades colombianas emigrantes como parte vital de la Nación. Para estos fines podrá convocar el concurso y cooperación del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad internacional.

El objetivo de la política integral migratoria es el tratamiento de los fenómenos sociales, políticos, económicos, culturales, jurídicos e institucionales asociados a la migración internacional.

Artículo 3°. ***Objetivos del Sistema.*** Son objetivos rectores del Sistema Nacional de Migraciones –SNM– a través del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Diseñar y ejecutar una política integral migratoria.

2. Regular integralmente el tema migratorio tanto en los aspectos de emigración como en los de inmigración bajo principios de eficiencia, equidad, reciprocidad, participación social, transversalidad, concertación e igualdad de trato y de condiciones.

3. Impulsar el establecimiento y fortalecimiento de vínculos institucionales con los colombianos en el exterior y con sus familias en Colombia.

4. Identificar los intereses y necesidades de los colombianos en el exterior y establecer canales efectivos de comunicación, participación e integración así como el fomento para la construcción de redes.

5. Gestionar, proponer y coordinar acciones de Estado para mejorar las condiciones y la calidad de vida de los colombianos en el exterior y de sus familias en Colombia.

6. Proponer y celebrar acuerdos, convenios y tratados bilaterales y multilaterales de seguridad y de protección social que le permita a los colombianos en el exterior tener acceso a los regímenes de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicios sociales complementarios y tener derecho a la reunificación familiar. Igualmente promoverá la celebración de acuerdos que permitan el reconocimiento de las competencias laborales, técnicas, profesionales y la homologación de estas así como la facilitación para la homologación títulos académicos que obtengan los colombianos en el exterior.

7. Velar por la asistencia de los colombianos a fin de que se les garantice el derecho de defensa, el debido proceso y los Derechos Humanos en el país receptor.

8. Proponer la política y la regulación necesarias para facilitar el envío de las remesas y los recursos de los colombianos en el exterior con énfasis en la reducción o eliminación de impuestos y cargas fiscales y estimulando su canalización hacia el ahorro y la inversión. Así mismo proponer estímulos tributarios y aduaneros para el retorno de nuestros connacionales.

9. Generar espacios para el desarrollo de la educación, la ciencia, la cultura, el arte, la investigación, el deporte y la integración social de los ciudadanos migrantes.

10. Facilitar y apoyar la realización de proyectos productivos, sociales y culturales de iniciativa de la población colombiana residente en el exterior, así como cuando retornen a Colombia.

11. Promover la participación política, amplia y libre de los colombianos en el exterior, para que participen en las decisiones de interés nacional y en las decisiones de conformación de las autoridades y corporaciones de elección popular a nivel Nacional, regional y local conforme a la Constitución y a la ley.

12. Apoyar y fortalecer el servicio diplomático y consular conforme a las necesidades específicas, cambiantes y dinámicas de los colombianos en el exterior**.**

13. Promover la vinculación y la articulación de la política integral migratoria a los planes de desarrollo Nacional, Regional y Local y a las políticas de codesarrollo.

14. Ejecutar planes y programas de retorno asistido con énfasis en asistencia, capacitación y recursos para la productividad.

15. Los demás que no correspondan a otras autoridades y que sea necesario implementar para el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Migración.

Artículo 4°. ***Consejo Nacional Asesor de Migraciones.*** El Sistema Nacional de Migraciones tendrá un Consejo Nacional Asesor de Migraciones cuya composición, alcances y funciones serán determinados por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. En la composición del Consejo Nacional se tendrá en cuenta la participación social a través de las organizaciones civiles con experiencia comprobada en la ejecución de programas con migrantes colombianos.

Artículo 5°. ***Fondo de Solidaridad de Migraciones –FSM–.*** El Sistema contará con un Fondo de Solidaridad de Migraciones –FSM– que funcionará como una cuenta adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores que se manejará directamente o mediante encargo fiduciario, sin personería jurídica ni planta de personal propia. A este Fondo ingresará anualmente un porcentaje de los recursos por concepto de servicios consulares, un porcentaje de los gravámenes a las remesas, un porcentaje del impuesto de salida del país, y los demás recursos que determine el Gobierno Nacional, así como las donaciones, recursos y aportes de cooperación nacional e internacional y del sector privado.

Los recursos del Fondo de Solidaridad de Migraciones serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos y de la estabilidad del Sistema Nacional de Migraciones y para apoyar económicamente a los consulados y embajadas cuando en casos especiales de vulnerabilidad o por razones humanitarias se requieran recursos para la asistencia y protección inmediata de nuestros connacionales que se encuentren en el exterior.

Artículo 6°. ***Consejos Asesores en el exterior*****.** Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, sus redes y asociaciones y federaciones, podrán en coordinación con las embajadas y los consulados, conformar Consejos Asesores como expresión del principio de participación social para concertar, canalizar y optimizar las propuestas de las comunidades colombianas migrantes ante el Consejo Nacional Asesor de Migraciones.

Artículo 7°. ***Vigencia.*** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día diez (10) de diciembre del año dos mil nueve (2009).

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Mario Varón Olarte.

El Secretario General (E), Comisión Segunda, Senado de la República,

Rafael Sánchez Reyes.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010